



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No. 667  
30 de noviembre de 2016**

Por el cual se fija una directriz

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que es obligación al inicio de cada semestre elaborar entre estudiantes y profesor de cada asignatura un documento denominado Acuerdo Pedagógico, en el cual se define la programación sobre la evaluación académica, señalando los períodos, procedimientos, formas de evaluación y porcentaje que se establece a cada prueba académica a practicar durante el semestre, para notas parciales como el examen final.

**SEGUNDO.** Que el Acuerdo Pedagógico una vez convenido entre los estudiantes y cada profesor de todas y cada una de las asignaturas, es de obligatorio cumplimiento tanto para el docente como a los estudiantes.

**TERCERO.** Que por contener dicho documento los parámetros académicos definitivos en que se evaluarán las asignaturas, su cambio posterior en cualquiera de las variables ya determinadas desde el inicio, puede conllevar a la afectación o al favorecimiento de las reglas de juego inicialmente pactadas a un grupo de estudiantes y en perjuicio de otro grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Art.1°.** Los Acuerdos Pedagógicos suscritos entre estudiantes y profesores al inicio de cada semestre académico son inmodificables y se estarán las partes a los compromisos de evaluación académica definidos desde el inicio del semestre lectivo.

**Art.2°.** Una vez suscritos los Acuerdos Pedagógicos serán entregados por el docente a la decanatura correspondiente para su archivo y custodia y una copia del mismo remitirá el Decano a la Dirección de Admisiones y registro.

  
**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**  
Rector

**COMUNÍQUESE.**

  
**CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ**  
Secretario General.